

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RAUCO

En Vichuquén, provincia de Curicó, Región del Maule, a 05 de Junio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, representada por su Alcalde Titular don **ROMAN PAVÉZ LOPEZ**, RUT N° 11.368.827-0, domiciliado para tales efectos en Calle Manuel Rodríguez N° 315, comuna de Vichuquén y la Ilustre Municipalidad de Rauco, representada por su Alcalde Titular don **ENRIQUE OLIVARES FARIÁS**, RUT N° 5.985.668-5, domiciliado para tales efectos en Avenida Balmaceda N° 35, comuna de Rauco, se ha estipulado en siguiente Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua:

PRIMERO: Las Ilustres Municipalidades de Vichuquén y Rauco, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además, ellas se han enfocado fuertemente al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos y comparten realidades socio-económicas similares.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo contenido en su artículo 8, las partes vienen en celebran un convenio de colaboración y cooperación mutua, con el objeto de alcanzar logros comunes y soluciones para sus Municipalidad y vecinos, acordando mutuamente realizar intercambio de iniciativas, maquinarias, infraestructura, proyectos, programas e ideas que vayan destinadas a la atención de los servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, programas sociales de beneficios destinados a la comunidad, programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, y otros fines que sean propios, a la capacitación y

TERCERO: El presente convenio establece que para dar cumplimiento a sus objetivos y a fin de facilitar la solución de los problemas comunes y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, ambas corporaciones se comprometen a una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

CUARTO: Las Ilustres Municipalidades de Vichuquén y Rauco, debidamente representadas se obligan una para con la otra, a prestarse ayuda y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos y propios de cada una de las Municipalidades celebrantes, la que específicamente consistirá en el apoyo de personal, de equipamiento y de material adecuado para estudiar, analizar, evaluar y ejecutar programas de carácter social, cultural, de salud, deportivo, tecnológico, así como toda otra iniciativa en común. Para estos efectos se comprometen mutuamente, sin que esta enumeración sea taxativa a lo siguiente:

- a. Disponer de Personal capacitado para apoyar los objetos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas Municipalidades.
- b. Poner a disposición del presente convenio los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.
- c. Prestarse colaboración para la ejecución de determinados proyectos propios o comunes, ya sean en el ámbito cultural, social, deportivo o de salud, para lo cual se podrá disponer de materiales, recursos humanos, maquinarias y vehículos necesarios para dar respuesta efectiva, eficiente y eficaz a la comunidad.
- d. Prestarse mutua capacitación y colaboración en ámbitos de que sean de interés para cualquiera de los municipios.
- e. Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico entre ambas comunas
- f. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes
- g. Generar lazos para el fortalecimiento de los planes comunales de desarrollo

QUINTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente el presente Convenio, debiendo cada una de éstas, disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio que efectuara las labores de coordinación en el

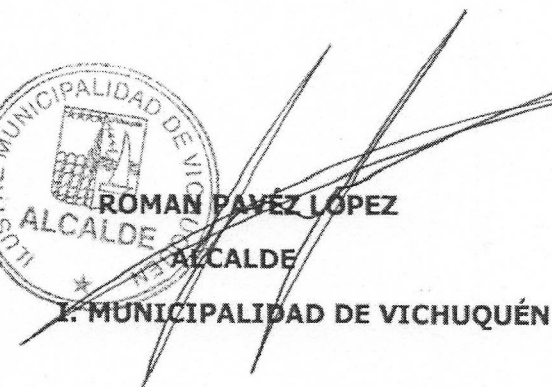

serán los responsables de proponer las acciones concretas que materialicen este Convenio.

SEXTO: Las partes podrán autorizar que los funcionarios y materiales que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente Convenio, puedan prestar servicios en el otro municipio cuyo costo será asumido por el municipio que otorga el beneficio, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria que tenga cada Corporación.

SEPTIMO: El presente Convenio comenzara a regir desde esta fecha y tendrá una duración de un año renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner termino con a lo menos una anticipación de dos meses de la fecha del termino del periodo.

OCTAVO: La personería de don **ROMAN PAVÉZ LOPEZ**, para ejercer como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, emana de Decreto Alcaldicio N° 130, de fecha 07 de Diciembre del 2012 y la de don **ENRIQUE OLIVARES FARÍAS** para ejercer como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Rauco, emana de Decreto Alcaldicio N° 928, de fecha 07 de Diciembre del 2012, documentos que no se insertan ser conocidos por ambas partes.

NOVENO: Las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos para cada Municipalidad.



ROMAN PAVÉZ LOPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN



ENRIQUE OLIVARES FARÍAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO

